



Ciudad de México, a los 08 días de julio de 2026.

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**, persona diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PORTACIÓN Y USO DE TELÉFONOS MÓVILES O TABLETAS EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA**, al tenor de lo siguiente:

I. Denominación del proyecto de ley o decreto;

Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Congreso de la Unión por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del Artículo 9; y se adiciona un Artículo 22 Bis a la Ley General de Educación, en materia de portación y uso de teléfonos móviles o tabletas en las escuelas de educación básica.

II. Objetivo de la propuesta;

Establecer las bases generales para la portación y uso de teléfonos móviles o tabletas en las escuelas de educación básica.

III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;

Ante los efectos nocivos en la salud de la niñez por el uso excesivo de dispositivos móviles de comunicación es imprescindible establecer bases generales para la portación y uso de estos en las escuelas de educación básica.

IV. Argumentos que la sustentan;

1. En México, la telefonía móvil tiene una penetración que abarca a más del **81% de la población**, con alrededor de 98 millones de usuarios. El dispositivo se ha vuelto indispensable para la vida diaria, registrando un **promedio de uso de hasta 8 horas diarias por persona**, cifra que lo ubica entre los países con mayor tiempo de conexión a nivel mundial.
2. El país alcanzó los 98.6 millones de usuarios de smartphones en 2024, es decir, al 81.7% de la población.



El teléfono celular se ha convertido en una herramienta imprescindible en la vida cotidiana de millones de personas alrededor del mundo. Su evolución, de simples aparatos para hacer llamadas a dispositivos multifuncionales capaces de concentrar nuestras comunicaciones, información, finanzas y entretenimiento, ha sido clave en la transformación digital de las sociedades. Este fenómeno ha sido especialmente evidente en países como México, donde el uso del celular ha crecido de manera sostenida durante la última década, impulsado por la expansión del internet, el abaratamiento de la tecnología y el cambio en los hábitos de consumo y comunicación.

3. En la era digital, la creciente prevalencia del uso de medios digitales en la vida diaria de niños y adolescentes es una preocupación de salud pública cada vez más importante, con una exposición que comienza incluso en la infancia. La capacidad interactiva, el valor de entretenimiento y la creciente movilidad de dispositivos como televisores, teléfonos, tabletas, computadoras portátiles y de escritorio han llevado a su rápida integración en la vida cotidiana de los jóvenes.¹
4. Existe una realidad en estos momentos y es la aparición en nuestros niños y adolescentes de nuevas adicciones relacionadas con el móvil y las nuevas tecnologías. Seis de cada diez niños entre diez y quince años ya tiene móvil propio, aumentando el porcentaje casi al 95 % en los adolescentes de más de quince años.

No debemos pensar en el uso del móvil sólo de forma negativa: también es perfecto para que los niños estén más tranquilos en viajes, cuando en ocasiones tenemos que dejarlos solos, salas de espera, reuniones, etc. pero el uso excesivo o abuso del móvil genera, aunque parezca contradictorio, un asilamiento en nuestros hijos: se relacionan menos con su entorno, con sus amigos y con sus familiares, padres y hermanos.

El móvil no debe restarles tiempo para realizar actividades saludables al aire libre, para jugar con otros niños, para leer, estudiar o relacionarse. Hay que tener en cuenta que según la edad y la madurez, nuestros adolescentes suelen carecer de criterios para realizar un uso adecuado del móvil.

Debemos supervisar los servicios de las compañías telefónicas y APPS de seguridad infantil para evitar un mal uso del móvil, pero no hay que ser inflexibles ni dictatoriales, porque nuestra mejor arma siempre es la confianza que nuestros hijos depositan en nosotros.²

5. La Secretaría de Educación Pública, SEP, abrió el debate nacional sobre el uso de teléfonos celulares y dispositivos digitales en las escuelas, una iniciativa respaldada por la presidenta Claudia Sheinbaum, quien de forma reciente, hizo un llamado nacional a reducir el tiempo que niñas, niños y adolescentes pasan frente a las pantallas para favorecer su bienestar emocional.

Recientemente durante una de sus conferencias y posteriormente en un evento en Tijuana, Claudia Sheinbaum sostuvo que “hay que regresar a jugar: resorte, matatena, canicas, avión, cuerda, memoria, el aro... Hay que recuperar juegos tradicionales que generen una convivencia distinta en las escuelas”, al advertir que el uso excesivo del celular se relaciona con ansiedad, problemas de sueño y menor convivencia entre estudiantes.

¹ Ver: https://pmc-ncbi-nlm-nih-gov.translate.goog/articles/PMC10029815/?x_tr_sl=en&x_tr_tl=es&x_tr_hl=es&x_tr_pto=tc, 28 de junio de 2026.

² Ver: <https://www.quironsalud.com/blogs/es/aventura-madre/importancia-uso-responsable-movil-adolescentes>, 28 de junio de 2026.



6. “Las regulaciones sobre el uso de celulares y dispositivos móviles en escuelas mexicanas avanzan en 11 entidades por las afectaciones a la labor enseñanza-aprendizaje.

Se trata de Aguascalientes, San Luis Potosí, Nuevo León, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Ciudad de México, Tamaulipas, Querétaro, Guerrero y Morelos que han aprobado medidas entre 2025 y 2026 para limitar su uso durante la jornada escolar.

En estos estados, las medidas consisten principalmente en la prohibición del uso de celulares en el aula durante el horario de clases, salvo cuando el docente lo autorice con fines pedagógicos.

También incluyen restricciones para grabar o difundir contenido sin consentimiento dentro de los planteles y, en algunos casos, el resguardo de los dispositivos durante la jornada escolar.”³

V. Perspectiva de género;

De conformidad con la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México⁴, donde se señala que “La perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad.”

En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

VI. Cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	TEXTO PROPUESTO LEY GENERAL DE EDUCACIÓN
Artículo 9. ... I. a IV. ... V. ... VI. a XIII. ...	Artículo 9. ... I. a IV. ... V. ... Educar y capacitar al alumnado en el uso consciente, responsable y seguro de las tecnologías de la información. Los libros de texto gratuito incluirán apartados particulares sobre el

³ Ver: <https://www.yucatan.com.mx/mexico/2026/06/26/en-estos-11-estados-limitan-el-uso-del-celular-en-escuelas-por-que.html>, 28 de junio de 2028.

⁴ Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.



(Sin correlativo)	tema y se establecerán cursos de capacitación y actualización para las y los docentes sobre ello. VI. a XIII. ... Artículo 22. Bis. En las escuelas de educación básica, los educandos podrán portar dispositivos móviles de comunicación que deberán permanecer apagados o guardados durante las clases. Para los educandos, se permitirá el uso de dispositivos móviles de comunicación de conformidad a lo siguiente: I. Cuando el docente autorice expresamente el dispositivo para una actividad de aprendizaje; II. En casos de fuerza mayor que requieran comunicación inmediata, o III. Cuando hayan necesidades especiales para su uso o por motivos de salud Las autoridades educativas trabajarán con los padres o tutores para sensibilizar a las familias respecto de los educandos asociados a los riesgos del uso excesivo de dispositivos móviles de comunicación y de la prevención de la violencia digital.
--------------------------	--

VII. Ordenamientos a modificar;

Se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del Artículo 9; y se adiciona un Artículo 22 Bis a la Ley General de Educación, en materia de portación y uso de teléfonos móviles o tabletas en las escuelas de educación básica.

VIII. Texto normativo propuesto;

Único. –Se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del Artículo 9; y se adiciona un Artículo 22 Bis a la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 9. ...

I. a IV. ...

V. ...



Educar y capacitar al alumnado en el uso consciente, responsable y seguro de las tecnologías de la información. Los libros de texto gratuito incluirán apartados particulares sobre el tema y se establecerán cursos de capacitación y actualización para las y los docentes sobre ello.

VI. a XIII. ...

Artículo 22. Bis. En las escuelas de educación básica, los educandos podrán portar dispositivos móviles de comunicación que deberán permanecer apagados o guardados durante las clases.

Para los educandos, se permitirá el uso de dispositivos móviles de comunicación de conformidad a lo siguiente:

- I. Cuando el docente autorice expresamente el dispositivo para una actividad de aprendizaje;
- II. En casos de fuerza mayor que requieran comunicación inmediata, o
- III. Cuando haya necesidades especiales para su uso o por motivos de salud.

Las autoridades educativas trabajarán con los padres o tutores para sensibilizar a las familias respecto de los educandos asociados a los riesgos del uso excesivo de dispositivos móviles de comunicación y de la prevención de la violencia digital.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Cámara de Origen.

Senado de la República.

X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

Ciudad de México, 08 de julio de 2026

SUSCRIBE

Alberto Martínez Urincho

DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.

Certificado de firma		02/07/2026 14:39
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A46CBABB64F6826AF48F6A2	Nombre: Alberto Martínez Urincho	
Nombre y extensión: Iniciativa Uso de Cel en escuelas.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:105e:12:eecf:acd8:c1b7:b00d:4240	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
deba0d72bc882dcfd7463ebf599d4cd081af733598a043f8ce7bead8f413f41	02/07/2026 14:35	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
52dc547837c5004250dd38fdb1a4463660f358574d0e9b89c97652b070f2e309		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
02/07/2026 20:39:00 UTC (02/07/2026 14:39:00 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
47abe55c-171a-455a-b432-f8d55c0e64d3.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
52dc547837c5004250dd38fdb1a4463660f358574d0e9b89c97652b070f2e309	

Firmantes		
Firmante 1. Alberto Martínez Urincho		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A46CC5E4BEFFE13196DBB93	Enviado: 02/07/2026
Derecho	IP: 2806:105e:12:eecf:acd8:c1b7:b00d:4240	14:37:55
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 02/07/2026
Correo:		14:38:54
alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx		Visto: 02/07/2026 14:38:54
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		02/07/2026 14:38:54.516
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		02/07/2026 14:38:54.517

Firma con texto

Alberto Martínez Urincho

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

